

0000003

S E X T A

DEL CANTON QUITO



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

AMAZONAS 477
TELEF.: 551-178
51-257 - 529-286

CONSTITUCION DE " RADIO CONCIERTO
S.A. RADIOCONCERT "

* En la ciudad de

* San Francisco de

* Quito , capital de

* la República del

* Ecuador , hoy día

QUE OTORGA EL SR.

LCDO. CESAR EDUARDO FARAH ROMERO Y

* S E I S (6)

OTRO.

* de junio de

* mil novecientos

* noventa y cuatro ,

* ante mí , doctor

* Napoleón Lombeyda

* Arguello , Notario

C U A N T I A

CAPITAL SOCIAL: S/. 50'000.000,00

* Vigésimo Sexto del

* cantón ; comparecen

(dí copias)

* los señores : licen

ciado César Eduardo Faráh Romero y Patricio Damián

Eduardo Miranda Escudero , por sus propios derechos

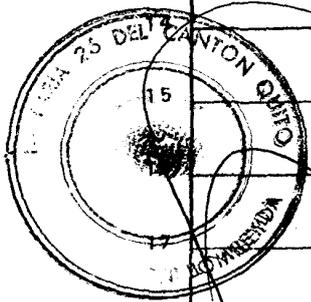
bien instruídos por mí , el Notario sobre el ob

jeto y resultados de esta escritura pública a la

que proceden de una manera libre y voluntaria

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad e

cuatoriana , mayores de edad , de estado civil ca



sados , domiciliados en este cantón legalmente capa

ces para contratar y obligarse a quienes de cono -

cerlos doy fe y me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien -

te : " S E Ñ O R N O T A -

R I O : En el registro de escrituras públicas

a su cargo , sírvase incorporar una de constitución

de compañía anónima al tenor de las siguientes

cláusulas : P R I M E R A . - C O M P A

R E C I E N T E S . - Comparecen las siguientes per -

sonas : César Eduardo Faráh Romero , ecuatoriano ,

casado , licenciado en comunicación social y Patri -

cio Damián Eduardo Miranda Escudero , ecuatoriano ,

casado , agricultor . - Los comparecientes son mayo -

res de edad , residen en Quito - S E G U N

D A . - F U N D A C I O N D E L A C O M P A

Ñ I A . - Los comparecientes declaran su voluntad

de fundar , como en efecto lo hacen , una compañía

anónima que se registrará en todos sus actos según

las normas legales ecuatorianas y de manera especial ,

según las disposiciones de la Ley de Compañías y

las del estatuto social que consta en la siguiente

cláusula . - T E R C E R A . - E S T A T U T O S O -

C I A L D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o

P r i m e r o . - D E N O M I N A C I O N . - La compañía se denomi -

narán RADIO CONCIERTO SOCIEDAD ANONINA RADIOCONCERT .

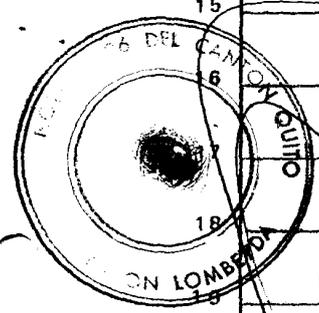
A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I C I L I O

1 Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Qui
 2 to , provincia de Pichincha . - Podrá establecer su
 3 cursales o agencias en cualquier lugar de la Repú
 4 blica y en el exterior - Artículo Ter
 5 c e r o . - D U R A C I O N . - El plazo de dura
 6 ción de la compañía será hasta el treinta y uno
 7 de diciembre del año dos mil cuarenta y cuatro . -
 8 Sin embargo de lo anterior , el plazo podrá ampliar
 9 se o restringirse , o la compañía podrá disolverse
 10 y liquidarse antes de su cumplimiento , de conformi
 11 dad con lo que se determina en la Ley de Compa -
 12 ñías y en este estatuto social - Artículo
 13 C u a r t o . - O B J E T O S O C I A L . - El ob
 14 jeto de la compañía comprende : Ú N O . - La difu
 15 sión colectiva de todo tipo de informaciones , de
 16 procedencia nacional e internacional , en los órdenes
 17 político , social , económico , cultural , científico
 18 y deportivo ; D O S . - La radiodifusión de progra
 19 mas de amenidad y musicales que contribuyan al me
 20 joramiento cultural de la radioaudiencia ; T R E S .
 21 La promoción y desarrollo del periodismo de opinión ,
 22 a base de ejercicios editoriales y diálogos con per
 23 sonajes de la noticia ; C U A T R O . - La difu
 24 sión de comerciales , tanto de bienes como de servi
 25 cios , producidos , comercializados o prestados por
 26 los anunciantes ; y , C I N C O . - La compraventa
 27 y administración de bienes inmuebles . - Para el
 28 cumplimiento del objeto social , la compañía podrá



**DOCTOR
 NAPOLEON
 LOMBEYDA**

AMAZONAS 477
 TELFS.: 551-178
 51-257 - 529-286



realizar toda clase de actos y contratos civiles ,
mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por
la leyes . - Puede asociarse con otras compañías ,
o adquirir acciones o participaciones en otras socie
dades ya existentes o por constituirse . - Ar -
tículo Quinto . - CAPITAL SO -
CIAL . - El capital de la compañía es de CIN
CUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00) ,
dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordi
narias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00)
de valor cada una . - Artículo Sexto .
TITULOS DE ACCIONES . - Las accio
nes podrán estar representadas por títulos que am
paren una o más de ellas , enumerados correlativa
mente y firmados por el Presidente y el Gerente .
Artículo Séptimo . - ADMINIS -
TRACION DE LA COMPAÑIA . -
La Junta General de accionistas , legalmente convoca
da y reunida , es el órgano supremo de la compa
ña . - Esta será administrada por el Presidente
y Gerente . - Artículo Octavo . -
JUNTAS GENERALES . - Las juntas gene
rales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se
reunirán en el domicilio principal de la compañía
Las juntas ordinarias se reunirán , por lo menos ,
una vez al año , dentro del primer trimestre pos
terior a la finalización del ejercicio económico de
la compañía , para dar cumplimiento a lo dispuesto

en la Ley de Compañías y considerar cualquier ³ otro

asunto señalado en la respectiva convocatoria ~~0000005~~

Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. - Artículo No -

v e n o . - C O N V O C A T O R I A S . - El Presi -

dente o el Gerente convocarán a las juntas genera -

les por la prensa, en uno de los periódicos de ma

yor circulación en el domicilio de la compañía,

con ocho (8) días de anticipación, por lo menos

al fijado para la reunión. - En dicho lapso no

se contará ni el día en que se efectúe la convoca

toria ni el día en que debe reunirse la junta ge

neral. - Los comisarios serán especial e individual

mente convocados, pero su inasistencia no será cau

sa para el diferimiento de reunión. - Artícu

l o D é c i m o . - Q U O R U M Y R E S O L U

C I O N E S . - La junta general no podrá reunirse

para deliberar en primera convocatoria, si no está

representado por los concurrentes a ella, más del cin

cuenta por ciento (50 %) del capital social paga

do. - Si la junta general no pudiere reunirse por

falta de quorum, se procederá a efectuar una segun

da convocatoria, la que no podrá demorar más de

treinta días de la fecha fijada para la primera con

vocatoria. - En segunda convocatoria, la junta ge

neral se reunirá con el número de accionistas pre

sentes, debiendo expresarse así en la respectiva con



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

AMAZONAS 477
TELEF.: 551-178
51-257-529-286



1 vocatoria , salvo si el orden del día constante en
2 la convocatoria contuviere alguna de las reformas o
3 modificaciones del estatuto social establecidas en el
4 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Com
5 pañas , en cuyo caso , la junta general deberá reu
6 nirse con el número de accionistas que represente ,
7 la tercera parte del capital social pagado . - En
8 este segundo caso , si la junta general tampoco pu
9 diere reunirse por falta de quorum , se procederá
10 en la forma determinada en la Ley de Compañías .

11 Salvo las excepciones previstas en la Ley y en es
12 te estatuto , las resoluciones de la junta general
13 serán tomadas por mayoría de votos del capital so
14 cial pagado concurrente a la reunión . - Los vo
15 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría numérica . - A r t í c u l o D é c i m o

17 P r i m e r o . - J U N T A S U N I V E R S A L E S .

18 No obstante en lo dispuesto en los artículos ante
19 riores , la junta general se entenderá convocada y
20 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
21 y lugar dentro del territorio nacional , para tratar
22 cualquier asunto , siempre que esté presente todo
23 el capital social pagado y los asistentes acepten ,
24 por unanimidad , la celebración de la junta . - To
25 dos los concurrentes deberán suscribir el acta co
26 rrespondiente , bajo sanción de nulidad . - A r -

27 t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - A T R I
28 B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L

- 4 -

Son atribuciones de la junta general de accionistas:



**DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA**

AMAZONAS 477
TELEF.: 551-178
51-257-529-286



1 a) Elegir al Presidente y al Gerente de la com
2 paña , por el período de cinco (5) años y
3 fijar sus respectivas remuneraciones ; b) nombrar
4 un comisario principal y un suplente y fijar sus
5 remuneraciones ; c) Examinar las cuentas , balances
6 e informes de los administradores y comisario , so
7 bre la gestión social y dictar la resolución co -
8 rrespondiente ; d) Resolver sobre la distribución
9 de los beneficios sociales en la forma legal ; e)
10 Acordar en cualquier tiempo la remoción de los ad
11 ministradores y comisarios , así como de cualquier
12 otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o
13 creare el estatuto social ; f) Decidir acerca de
14 enajenación parcial o total de los activos fijos
15 de la compañía ; g) Fijar el porcentaje de utili-
16 dades que debe destinarse a la formación del fondo
17 de reserva legal ; h) Acordar la emisión de obli
18 gaciones y de partes beneficiarias ; i) Autorizar
19 al Gerente para que otorgue poderes generales ; j)
20 Acordar el establecimiento de sucursales , oficinas
21 o agencias y suprimirlas ; k) Conceder licencia
22 a los administradores ; l) Autorizar en todo caso
23 la constitución de gravámenes hipotecarios , prenda -
24 rios y la venta de inmuebles ; ll) Acordar la
25 participación de la compañía como socia o accionis
26 ta , en la constitución de otras compañías o en
27 las ya existentes ; y , m) En general , decidir
28

1 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en es

2 te estatuto y ejercer todas las atribuciones señala

3 das por la Ley . - Artículo Décimo

4 Tercero . - REPRESENTACION LE -

5 GAL DE LA COMPAÑIA . - La represen

6 tación legal de la compañía , tanto judicial como

7 extrajudicialmente , le corresponde al Gerente , quien

8 tendrá los poderes suficientes para representar a

9 la compañía en todos los asuntos relacionados con

10 el giro o tráfico normal de las operaciones . - Sin

11 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de

12 la Ley de Compañías , el Gerente estará sujeto a

13 las limitaciones establecidas en este estatuto so -

14 cial y aquellas que le imponga la junta general .

15 Artículo Décimo Cuarto . - EL

16 PRESIDENTE . - El presidente será nombrado

17 por la junta general de accionistas , por el perío

18 do de cinco (5) años - podrá ser indefinida -

19 mente reelegido . - No se requiere ser accionista

20 para ocupar esta dignidad . - Le corresponde : a)

21 Reemplazar al Gerente de la compañía , en casos de

22 ausencia , falta o impedimento , con todas las fa-

23 cultades de este funcionario ; b) Presidir las reu

24 niones de la junta general de accionistas ; c) .

25 Suscribir los títulos de acciones y las actas de

26 la junta general , conjuntamente con el Gerente ; y

27 d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las

28 resoluciones de la junta general de accionistas . -

0000007

GERENTE . - El Gerente , será nombrado por la junta general de accionistas , por el período de cinco (5) años y podrá ser indefinidamente reelegido . - No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad - Le corresponde : a) Ejercer la representación legal de la compañía ; b) Presentar a la junta general de accionistas , en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía , una memoria razonada acerca de la situación de ella , acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias , así como del estado de pérdidas y ganancias ; c) Responder por los bienes , valores y archivos de la compañía ; d) Actuar de secretario de la junta general de accionistas ; e) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general , conjuntamente con el Presidente de la Compañía ; f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social ; y , g) Podrá obligar a la compañía sin limitación alguna .

Artículo Décimo Sexto . - COMISARIOS . - Los comisarios de la compañía , uno principal y el otro suplente , serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos (2) años y podrán ser indefinidamente reelegidos . - Tendrán



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

AMAZONAS 477
TELEF.: 551-178
51-257 - 529-286



los deberes, atribuciones y facultades señaladas en

la Ley de Compañías y aquellas que fije la junta general. - Artículo Décimo Sép

timo. - UTILIDADES. - Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio económico se distribui

rán en la forma que determine la junta general y

luego de que se efectúen las deducciones legales,

conforme lo dispone la Ley. - Artículo Dé

cimo Octavo. - DISOLUCION Y

LIQUIDACION. - La compañía se disolverá

por incurrir en una cualquiera de las causales

de disolución señaladas en la Ley de Compañías.

En caso de disolución y liquidación, la junta

general nombrará uno o más liquidadores y señala

rá sus deberes y atribuciones. - Puede ser nom

brado liquidador el Gerente de la compañía.

C U A R T A. - S U S C R I P C I O N Y

P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L. - Las

cincuenta mil (50.000) acciones del capital so

cial, se hallan íntegramente suscritas por los ac

cionistas fundadores y pagadas de la siguiente ma

nera : * * * * *

| ACCIONISTA | SUSCRIBE | PAGA EN NUMERARIO | PAGA EN ESPECIES. |
|------------------------------|------------|----------------------|----------------------|
| CESAR E. FARAH ROMERO | 49'990.000 | | 49'990.000 |
| PATRICIO D. MIRANDA ESCUDERO | 10.000 | 10.000 | |
| T O T A L E S | 50'000.000 | 10.000 | 49'990.000 |

En consecuencia, el capital social se halla ínte-
gramente suscrito y pagado. - Se acompaña el

certificado bancario que acredita el depósito en la
 cuenta de integración de capital " a nombre de la
 compañía . - El capital en especies que aporta
 el accionista César Eduardo Faráh Romero , consiste
 en bienes muebles que * * * * *



**DOCTOR
 NAPOLEON
 LOMBEYDA**

AMAZONAS 477
 TELFS.: 551-178
 51-257 - 529-286

1.- Cumplirán el objeto social de la compañía ;
 2 . - Han sido avaluados de conformidad con la
 Ley ; y , 3° . - Cuyas especificaciones y valores
 de los bienes , son los siguientes : * * *

1.1. 1 CONSOLA DE AUDIO MARCA HARRIS
 MODELO MEDALITS 8 CANALES STE
 REO, SERIE 886002-10 S/. 10'618.895

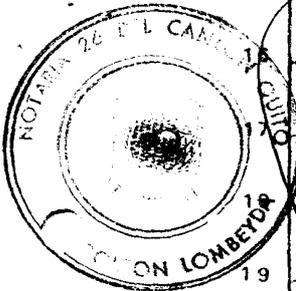
1.2. 1 GRABADORA REPRODUCTORA DE CA
 RRETE PARA CINTAS MAGNETOFONI -
 CAS MARCA AMPEX MODELO ATR 700
 STEREO S/. 2'056.039

1.3. 1 CARTUCHERA GRABADORA REPRO -
 DUCTORA MARCA BROADCAST ELECTRO
 NIC MODELO 3200RS SERIE 9063205 S/. 2'056.039

1.4. 2 GRABADORAS REPRODUCTORAS DE
 CASSETTE DAT MARCA JVC MODELO
 XDZ 505, SERIES 15540198 Y
 15540144 S/. 2'797.197

1.5. 1 MUEBLE DE MADERA CON ESTRUCTU
 RA METALICA PARA ESTUDIO DE
 TRANSMISION CONSTRUIDO POR ECUA
 TRONIX. S/. 12'714.417

1.6 1 UPS DATASAVE 1200VA CON 6 BA



VOLTER 2KVA CONSTRUIDOS POR

FIRMESA S/. 5'572.941

1.7 1 MUEBLE DE MADERA CON ES

TRUCTURA METALICA PARA ESTU

DIO DE GRABACION CONSTRUI -

DO POR ECUATRONIX S/. 2'129.838

1.8. 1 GENERADOR DE LUZ EF-2800

MARCA YAMAHA SERIE 7J4-006481 S/. 2'009.665

1.9. 1 RADIOENLACE STANDAR DE 5

W. DE LA BANDA 940-960 MHz,

COMPUESTO DE UN TRANSMISOR

Y RECEPTOR MARCA OMB/TIB

PTRL CON SUS RESPECTIVAS AN-

TENAS DE TRANSMISION Y RECEP-

CION UBICADO EN PILIZURCO -

CAPADIA S/. 10'034.969

Avalúo total de la especies que

aporta el señor César Eduardo Fa

ráh Romero S/. 49'990.000

Con las especificaciones y valores anotados a las

especies que se aportan, el señor César Eduardo

Faráh Romero, traspasa el dominio y posesión de

estos bienes a la compañía que, mediante este ac

to se constituye RADIO CONCIERTO SOCIEDAD ANONIMA

RADIOCONCERT . - Q U I N T A . - Los ac

cionistas fundadores facultan al doctor Mauricio Sem

nate Alvear y Ramiro semanate Ming para que, con

7
junta o individualmente , lleven a cabo todos los

trámites legales necesarios para que la compañía

quede legalmente constituida e inscrita , así como

para que , de ser el caso , convoquen a la prime

ra junta general de accionistas . - Usted señor

Notario , se servirá agregar los documentos habili

tantes indicados , así como las demás cláusulas de

estilo , necesarias para la plena validez de este

instrumento público . - (firmado) doctor Mauri

cio Semanate Alvear , con matrícula profesional nú

méro tres mil ciento veinte y siete (N° 3127)

del Colegio de Abogados de Quito . - HASTA AQUI

EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que queda elevado a

escritura pública con todo su valor legal , leída

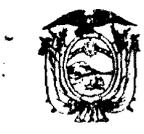
que los fue a los comparecientes por mí , el No

tario en alta y clara voz ; se afirman y ratifi

can en su contenido y para constancia de ello

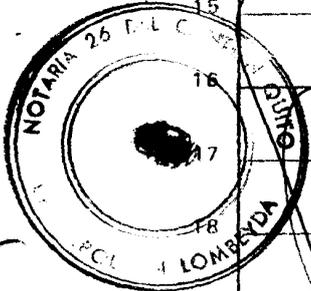
firman juntamente conmigo en unidad de acto de to

do lo cual doy fe . -



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

AMAZONAS 477
TELEF.: 551-178
51-257 - 529-286



~~_____~~

f) Lcdo. César Eduardo Faráh Romero

C.I. 090511674-2

~~_____~~

f) Sr. Patricio Damián Eduardo Miranda Escudero

C.I. 100011784-4

[Firma manuscrita]



BANCO DEL PACIFICO

No. 00321

No. Cta. N- 090257-8

QUITO, MAYO 30 DE 1994
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

PATRICIO DAMIAN EDUARDO MIRANDA ESCUDERO S/. 10.000,00

TOTAL 10.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

RADIO CONCIERTO S.A. RADIOCONCERT

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

AGENCIA AMAZONAS N° 721

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA 000040

de la escritura pública de constitución de " RADIO

CONCIERTO SOCIEDAD ANONIMA RADIOCONCERT " , que otorga

el señor licenciado César Eduardo Farán Romero y o

tro , firmada y sellada en Quito , a los seis días

del mes de junio de mil novecientos noventa y cua

tro . -

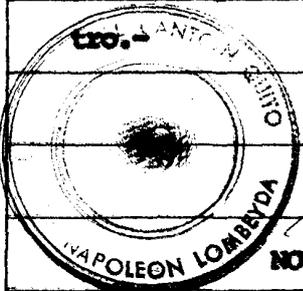
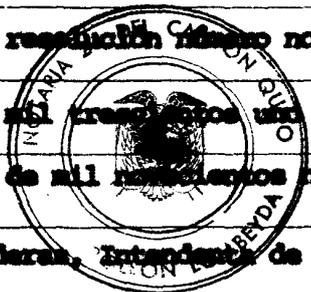


DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

AMAZONAS 477
TELEFOS.: 551-178
31-257 - 529-286

[Signature]
Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante resolución número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno punto uno (N° 94.1.1.1.1301), dictada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por la señora Beatriz García Banderas, Intendente de Compañías de Quito, Encargada, se a prueba la escritura de constitución de "RADIO CONCIERTO SOCIEDAD ANONIMA RADIOCONCERT", celebrada en esta Notaría el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y cua



[Signature]
Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil - trescientos uno de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, Encargada de 16 de Junio de 1994, bajo el número 1375 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " RADIO CONCIERTO SOCIEDAD ANONIMA RADIOCONCERT", otorgada el 6 de Junio de 1994, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón Lombeyda.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16250.- Quito, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR.



Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO